

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Puente Genil

BOP-A-2026-2995

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA M.P. 25/2026

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2026, aprobó con carácter provisional el expediente nº 25/2026 de Modificación de Créditos del Presupuesto del Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil, por transferencia de crédito, entre aplicaciones con distinta área de gasto, a aprobar por el Excmo. Ayuntamiento Pleno para el ejercicio 2026; que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, tal y como establece el informe del Registro, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, efectuada en el boletín oficial de la provincia, así como en el correspondiente enlace:

<https://puentegenil.es/modificaciones-presupuestarias-aprobadas-por-el-pleno-municipal-o-por-la-junta-degobierno-alcalde-o-concejal-delegado/>

Queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario, de 30 de julio de 2026, sobre el expediente de modificación de crédito número 25/2026, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Transferencia de crédito, entre aplicaciones con distinta área de gasto, que se hace publico:

Aplicaciones presupuestarias afectadas.

La aplicación presupuestaria cuyo crédito se minora es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Crédito minorado (baja)
9200 120 03	Administración General - Sueldos del Grupo C1	27.257,17 €
	TOTAL CRÉDITO MINORADO	27.257,17 €



La aplicación presupuestaria cuyo crédito se incrementa es la siguiente:

Aplicación presupuestaria	Concepto	Crédito incrementado (alta)
0110 352 00	Deuda Pública - Intereses de demora	27.257,17 €
	TOTAL CRÉDITO INCREMENTADO	27.257,17 €

La modificación propuesta mantiene el equilibrio interno del estado de gastos, al coincidir el importe de la baja con el importe del alta.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 26 de agosto de 2026.— El Alcalde Accidental, Javier Villafranca Muñoz.

